

**Resolución VEP N° 16**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO I-2025, APROBADO POR RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 187/2025.**

Asunción, 20 junio de 2025.

**VISTO:** *El Memorándum DGPE N° 253 de fecha 13 de junio de 2025, de la Dirección General de Política de Endeudamiento, dependiente de la Gerencia de Economía de este Viceministerio.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Ley N° 7408/2024 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025», en su Artículo 87°, establece: “Apruébese, con los alcances contemplados en el Artículo 202°, numeral 10) de la Constitución, la contratación de empréstitos hasta el monto de USD 524.799.327 (Dólares de los Estados Unidos de América Quinientos Veinticuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Veintisiete) o su equivalente en guaraníes, para el financiamiento de la presente ley. Para el efecto, autorizase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a la emisión y colocación de Títulos de Deuda del Tesoro Público y/o a suscribir contratos de préstamos con organismos financieros internacionales, multilaterales, bilaterales y de ayuda oficial que permitan captar recursos [...]”*

*Que, por su parte, la Ley N° 6638/2020 «Que modifica y amplía la Ley N° 5097/2013 “Que dispone medidas de modernización de la Administración Financiera del Estado y establece el Régimen de Cuenta Única y de los Títulos de Deuda del Tesoro Público”, y establece disposiciones legales complementarias para la administración de la Deuda Pública», en su Artículo 1° que modifica y amplía el Artículo 18° de la Ley N° 5097/2013, autoriza expresamente al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, actualmente Ministerio de Economía y Finanzas, a efectuar operaciones de administración de la deuda pública. Por otro lado, establece que, para los fines de la administración de la deuda pública, el Poder Ejecutivo está expresamente autorizado a emitir nuevos Títulos de Deuda del Tesoro Público sin requerir para su emisión la previa autorización por Ley del Presupuesto General de la Nación.*

*Que, la referida Ley N° 6638/2020, en su Artículo 3°, establece que todas las operaciones vinculadas a los Títulos de Deuda del Tesoro Público, podrán ser realizadas a precios iguales, superiores o inferiores al valor par (o valor nominal), en función al precio de mercado.*

*Que, la Ley N° 5097/2013 «Que dispone medidas de modernización de la Administración Financiera del Estado y establece el régimen de Cuenta Única y de los Títulos de Deuda del Tesoro Público» en su Artículo 13° establece: “La colocación de los Títulos de Deuda del Tesoro Público se realizará a través del Banco Central del Paraguay, Bolsa de Valores, [...]”*

*Que, por su parte, el Decreto N° 9301/2023 «Por el cual se establece el marco reglamentario para el proceso de emisión de Títulos de Deuda del Tesoro Público y de las operaciones de Administración de la Deuda Pública», en su Artículo 9° dispone cuanto sigue: “[...] para cada programa de emisión y colocación de bonos en el mercado local, a través de subastas, el Ministro de Hacienda deberá disponer mediante resolución y con base en la ley autorizante: a) La realización del llamado a Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de los bonos; y b) la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación*

### Resolución VEP N° 16

#### **POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO I-2025, APROBADO POR RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 187/2025.**

*Pública Nacional, así como sus modificaciones. En la misma resolución, el Ministro de Hacienda podrá establecer, de manera fundada, los supuestos en los que, por delegación suya, la Subsecretaría de Estado de Economía se encuentra habilitada para introducir modificaciones al pliego aprobado, en tanto no aumente el monto de emisión autorizado. En ese caso, las decisiones de modificaciones serán formalizadas mediante resolución del viceministro/a”*

*Que, por otro lado, el referido Decreto, en su Artículo 11° dispone, entre otros: “[...] Las instrucciones se podrán impartir, conforme con las necesidades, en cualquier etapa de la emisión y colocación, posteriormente inclusive”. Asimismo, en su Artículo 12° establece: “El agente de colocación contratado licitará los Bonos del Tesoro Público en el mercado local, conforme con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda a través de la Subsecretaría de Estado de Economía”*

*Que, asimismo, el Artículo 267° del Anexo A del Decreto N° 3248/2025 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025"», establece: “A los efectos del cumplimiento del Artículo 87° de la Ley N° 7408/2024, para la emisión y colocación de Títulos de Deuda del Tesoro Público autorizados por dicho artículo, serán aplicables las disposiciones reglamentarias previstas en los Decretos N° 9301/2023 “Por el cual se establece el marco reglamentario para el proceso de emisión de Títulos de Deuda del Tesoro Público y de las operaciones de Administración de la Deuda Pública”, y sus modificaciones”*

N° 19

*Que, la Resolución MEF N° 68/2025 «Por la cual se autoriza la emisión, negociación, colocación, mantenimiento en circulación, reapertura, rescate y rescate anticipado de Bonos del Tesoro Público, en el marco de lo establecido en las Leyes N° 6638/2020 y 7408/2024», en su Artículo 1°, autorizó la emisión, negociación, colocación, puesta en circulación, reapertura, rescate y rescate anticipado de Bonos del Tesoro Público, hasta el monto de setecientos catorce millones quinientos noventa y nueve mil trescientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 714.599.327.-), o su equivalente en guaraníes, en el marco de los artículos 87° y 88° de la Ley N° 7408/2024; y además, conforme con el Artículo 2°, para la administración de la deuda pública, hasta el límite del cuarenta por ciento (40%), de la suma del valor nominal de todos los títulos ya emitidos y en circulación, en el marco de la Ley N° 6638/2020.*

*Que, en ese contexto, mediante Resolución MEF N° 187/2025 «Por la cual se autoriza el llamado a licitación pública nacional para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público I-2025, en el marco de las Leyes N° 7408/2024 y 6638/2020, y se aprueba el pliego de bases y condiciones respectivo», según Artículo 1°, se autorizó el Llamado a Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público I-2025, hasta el monto un billón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y dos millones de guaraníes (G 1.498.662.000.000-), aprobando el Programa de Emisión I-2025, de los cuales ya fueron colocados Bonos del Tesoro por monto de doscientos sesenta y dos mil millones de guaraníes (G 262.000.000.000). Asimismo, en su Artículo 5°, delega al Viceministro/a de Economía y Planificación la facultad de introducir modificaciones al pliego aprobado en su Artículo 4°, en tanto no aumente el monto total de emisión autorizado en la misma. En ese sentido, dispone que: “Dichas modificaciones podrán alcanzar a materias referentes a: calendario de subastas,*

**Resolución VEP N° 16**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO I-2025, APROBADO POR RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 187/2025.**

*reasignación de montos, reaperturas de títulos que se encuentran en circulación y la creación de nuevos títulos dentro del monto autorizado a emitir en la misma, aclaraciones y corrección de errores materiales, siempre y cuando se consideren razonables y convenientes para optimizar los resultados de las colocaciones”.*

*Que, en atención al contenido de las disposiciones citadas precedentemente, resulta necesario modificar el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución antedicha, considerando las fluctuaciones que ha experimentado el mercado de valores a nivel local e internacional por lo cual se incorporan nuevas series de títulos de manera a ser utilizadas para realizar colocaciones de Bonos del Tesoro Público en el Programa de Emisión I-2025, a través del agente de colocación requerido de conformidad con las instrucciones impartidas, conforme con las necesidades, y optimizar los resultados de dichas colocaciones.*

*Que, en efecto de todas las normativas mencionadas, el Artículo 1º de la Ley N° 7158/2023 «Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas» establece: “[...]El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos”. Asimismo, el Artículo 9º de la misma establece: “ Toda referencia legal y reglamentaria, dentro del ordenamiento jurídico positivo nacional vigente, que haga mención al Ministerio de Hacienda [...], se entenderá como una referencia hecha al Ministerio de Economía y Finanzas”*

N° 20

*Que, la Dirección General de Abogacía del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas se ha expedido en los términos del Dictamen N° 188 de fecha 18 de marzo de 2025, en relación con la autorización del llamado a Licitación Pública Nacional para la emisión de Bonos del Tesoro Público I-2025, en el marco de las Leyes N° 7408/2024 y 6638/2020, y la aprobación del pliego de bases y condiciones respectivo; en virtud del cual se resolvió la Resolución MEF N° 187/2025.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones administrativas y legales;

**EL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** *Modificase el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público I-2025, aprobado por la Resolución MEF N° 187/2025, conforme con el Anexo que forma parte de la presente Resolución.*

**Artículo 2º.-** *Dar amplia difusión a los potenciales interesados, conforme lo establece la legislación vigente.*

**Artículo 3º.-** *Comunicar a quienes corresponda y archivar.*

**FELIPE MARIA  
GONZALEZ  
SOLEY**

Firmado digitalmente por  
FELIPE MARIA GONZALEZ  
SOLEY  
Fecha: 2025.06.20  
16:43:55 -03'00'

*Viceministro de Economía y Planificación*

## Anexo de la Resolución VEP N.º 16 / 2025

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO I-2025

#### I. COLOCACIONES A TRAVÉS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

##### 1. Generalidades

<b>Emisor</b>	: República del Paraguay – Ministerio de Economía y Finanzas
<b>Modalidad del proceso</b>	: Licitación Pública Nacional
<b>Monto</b>	: Hasta G1.498.662.000.000- (guaraníes un billón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y dos millones)
<b>Marco legal</b>	: Ley N.º 5097/2013; Ley N.º 489/1995; Ley N.º 6104/2018; Ley N.º 6638/2020; Ley N.º 7408/2024; Decreto N.º 3248/2025; Decreto N.º 9301/2023; Decreto N.º 1519/2024; Resolución MEF N.º 68/2024; Resolución M.E.F. N.º 187/2025; Resolución BCP N.º 25/2024, Resolución VEP N.º 16/2025 y toda regulación vigente relacionada a la materia por parte del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Banco Central del Paraguay la Superintendencia de Valores.
<b>Amortización</b>	: Al vencimiento
<b>Pago de intereses</b>	: Semestral
<b>Cortes mínimos</b>	: G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón)

##### 2. Especificaciones de los Bonos

Denominación de las series	Plazo (años)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
2025BTPA-28032034	9	28/03/2025	28/03/2034
2025BTPA-28032037	12	28/03/2025	28/03/2037
2025BTPA-27062037	12	27/06/2025	27/06/2037
2020BTPA-12082035	15	12/08/2020	12/08/2035

Los Bonos colocados a través del Banco Central del Paraguay (BCP), serán emitidos y custodiados de manera desmaterializada e identificados en forma de registros electrónicos o de anotación en cuenta en la Depositaria de Valores (DEPO) del BCP.

3. **Requisitos para los interesados:** Podrán participar de la subasta realizada a través del BCP, los participantes directos de la DEPO, así como las Casas de Bolsa a nombre propio y a nombre de terceros (clientes), a través del sistema electrónico, según las reglamentaciones vigentes del BCP.

Las personas interesadas en participar a través de las Casas de Bolsa, habilitadas como participantes indirectos por el BCP y autorizadas por la Superintendencia de Valores (SIV) y la Bolsa de Valores de Asunción (BVA), deberán contactar con las respectivas Casas de Bolsas y cumplir con los requisitos de las mismas.

El Banco Central del Paraguay podrá realizar sondeos de mercado a los posibles participantes, conforme instrucción del Viceministerio de Economía y Planificación (VEP) y/o a través de la Gerencia de Economía dependiente del VEP.

4. **Presentación de propuestas:** Los participantes directos podrán presentar sus propuestas como propia. Las Casas de Bolsa podrán presentarlas como propia o por cuenta de terceros (de sus

clientes), utilizando el sistema operado en el BCP. Cada participante deberá estipular el monto que desea adjudicarse conforme a la tasa especificada para cada plazo.

5. **Calendario de subastas:** Las subastas podrán ser realizadas en cada fecha mencionada a continuación:

Fechas de subastas
26/03/2025
25/06/2025
24/09/2025
26/11/2025

El presente calendario se mantiene sujeto a posibles modificaciones en función de las condiciones del mercado.

6. **Operativa de la subasta:** La rueda de subasta se iniciará a las 9:00 horas y/o en el horario convenido. El VEP podrá instruir la apertura de una segunda rueda en un horario a ser convenido, en cuyo caso el BCP podrá ponerse en contacto con los principales demandantes a fin de realizar un sondeo y comunicar a los mismos la realización de una segunda rueda. Las ruedas podrán tener una duración de 30 minutos cada una. La tasa referencial esperada de cada título será anunciada por el BCP al inicio de cada rueda para reaperturas y creación de nuevos títulos. En el caso de las reaperturas la tasa referencial anunciada será la de rendimiento; para el caso de la creación de nuevos títulos será anunciada la tasa nominal de referencia y al término de la última rueda se determinará la tasa nominal (Tasa Cupón) correspondiente de cada título.
7. **Adjudicación:** El proceso de adjudicación se realizará en forma descendente en función a los montos ofertados, iniciándose con el monto más elevado, siguiendo con el segundo monto más elevado y así sucesivamente. La adjudicación se realizará por prorrateo entre las ofertas recibidas por cada serie, considerando el monto total a ser adjudicado en cada subasta.

La modalidad de adjudicación será instruida por el Viceministerio de Economía y Planificación, mediante carta instrucción al BCP, y podrá modificarse según el mismo determine en sus instrucciones, que podrá ser por modalidad de precio único, de precios múltiples, u otra modalidad distinta. Asimismo, toda modificación a ese efecto será notificada mediante carta instrucción del Viceministerio de Economía y Planificación.

El monto a adjudicar para cada subasta se determinará conforme a los requerimientos presupuestarios del Ejercicio Fiscal y de acuerdo con la instrucción del Comité de Colocación de Títulos en el marco del monto total del programa aprobado. El Comité podrá declarar desierta la convocatoria sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión. Sin embargo, la decisión adoptada podrá basarse en condiciones financieras, políticas económicas, políticas presupuestarias, y cualquier otra condición considerada en base a la coyuntura de mercado y/o de otra índole.

8. **Precios:** Conforme con la Ley N.º 6638/2020, todas las operaciones vinculadas a los Títulos de Deuda del Tesoro Público, podrán ser realizadas a precios iguales, superiores o inferiores al valor par (o valor nominal), en función al precio de mercado. Las operaciones a precios inferiores o superiores al valor par procederán cuando las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros las justifiquen.
9. **Importe de las adjudicaciones a pagar por los oferentes:** El importe que cada oferente pagará al Ministerio se calculará multiplicando una centésima parte del precio, conforme a la tasa adjudicada, por el valor de los títulos que le fueran adjudicados.

Se debitarán los fondos desde la Cuenta de Liquidación disponible de los Custodios Locales en el BCP siempre y cuando hayan sido adjudicados (para cartera propia o para terceros) y se acreditarán a la cuenta definida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección del Tesoro Público y comunicada por la Gerencia de Economía. El débito en la cuenta de liquidación por las ofertas adjudicadas será automático a las 48 horas de la fecha de licitación (fecha valor correspondiente). Asimismo, en el caso que la BVA participe a nombre de las Casas de Bolsa, el débito en cuenta de liquidación de las Casas de Bolsa gestionadas por la BVA, por las ofertas adjudicadas será automático a las 48 horas de la fecha de licitación, para lo cual, deberá contar con fondos de libre e inmediata disponibilidad dentro del plazo establecido. En caso de que la fecha coincida con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el débito será efectuado automáticamente en el primer día hábil siguiente.

Una vez realizado el débito, el BCP procederá a la transferencia de los fondos a la Cuenta MIHA2052PYG «MEF – BONOS DE LA TESORERIA GENERAL – LEY N. ° 7.408/2024» habilitada en el BCP, a nombre de la Dirección General del Tesoro Público o en su caso a la Cuenta MIHA2053PYG « MEF - BONOS DE LA TESORERIA GENERAL - LEY N.º 6.638/2020», según corresponda.

- 10. Distribución de Títulos a los oferentes adjudicados:** Una vez obtenido el resultado de la subasta, la DEPO transferirá los títulos desde la Cuenta de Emisión del MEF en la DEPO a las Subcuentas de Valores de los custodiados adjudicados, de acuerdo con las normativas vigentes del BCP.

En el caso que las casas de bolsas o sus clientes hayan sido adjudicados, la BVA deberá proveer, a quienes corresponda, la estructura, los mecanismos y los servicios necesarios para que puedan realizar eficientemente transacciones de valores que sean requeridos para la efectividad de la transferencia de los títulos a las subcuentas de los mismos, de acuerdo a las reglamentaciones del BCP y realizar toda actividad que la Superintendencia de Valores le autorice o exija y que sea conducente al desarrollo del mercado de valores, de manera a que los títulos estén disponibles para la negociación en el mercado secundario. A tal efecto, el Viceministerio de Economía y Planificación, mediante carta instrucción podrá requerir a la SIV que la misma se asegure de dicho cumplimiento; asimismo, podrá comunicar cualquier situación irregular, y en su caso solicitar la intervención de la SIV dentro del ámbito de sus facultades y competencias.

- 11. Pago del principal e intereses:** El pago de intereses se realizará de forma semestral y el principal al vencimiento de los títulos. En caso de que las fechas de pagos coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.

- 12. Rescate anticipado de los Bonos:** En el marco de la Ley N. ° 7408/2024, el MEF y/o los tenedores de títulos podrán manifestar su interés en realizar el rescate anticipado de los Bonos en circulación. La efectivización anticipada se producirá siempre y cuando exista acuerdo entre las partes, conforme con las normativas legales y reglamentarias vigentes referentes a la materia.

**Nota:** En todo aquello no previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se aplicarán las disposiciones de las normativas vigentes del BCP, el Decreto N.º 9301/2023, Decreto N.º 1519/2024, y toda disposición legal y reglamentaria referida a la materia que se encuentre vigente.

## II. COLOCACIONES A TRAVÉS DE LA BOLSA DE VALORES DE ASUNCIÓN

### 1. Generalidades

<b>Emisor</b>	: República del Paraguay – Ministerio de Economía y Finanzas
<b>Modalidad del proceso</b>	: Licitación Pública Nacional
<b>Monto</b>	: Hasta G.1.498.662.000.000- (guaraníes un billón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y dos millones)
<b>Marco legal</b>	: Ley N.º 5097/2013; Ley N.º 489/1995; Ley N.º 6104/2018; Ley N.º 6638/2020; Ley N.º 7408/2024; Decreto N.º 3248/2025; Decreto N.º 9301/2023; Decreto N.º 1519/2024; Resolución MEF N.º 68/2024; Resolución M.E.F. N.º 187/2025; Resolución BCP N.º 25/2024, Resolución VEP N.º 16/2025 y toda regulación vigente relacionada a la materia por parte del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Banco Central del Paraguay la Superintendencia de Valores.
<b>Amortización</b>	: Al vencimiento
<b>Pago de intereses</b>	: Semestral
<b>Cortes mínimos</b>	: G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón)

### 2. Especificaciones de los Bonos

Denominación de las series	Plazo (años)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
2025BTPA-28032034	9	28/03/2025	28/03/2034
2025BTPA-28032037	12	28/03/2025	28/03/2037
2025BTPA-27062037	12	27/06/2025	27/06/2037
2020BTPA-12082035	15	12/08/2020	12/08/2035

Los Bonos subastados en el Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la Bolsa de Valores de Asunción (BVA), serán emitidos y custodiados de manera desmaterializada e identificados en forma de registros electrónicos o de anotación en cuenta en la Depositaria de Valores (DEPO) del Banco Central del Paraguay (BCP).

**3. Requisitos para los interesados:** Podrán participar las personas físicas y jurídicas, así como los inversionistas institucionales que se hallan registrados en el Sistema Electrónico de Negociación de la BVA. Las personas interesadas deberán contactar con las Casas de Bolsa habilitadas por la Superintendencia de Valores (SIV) y la Bolsa de Valores de Asunción, firmar un Contrato de Intermediación con las mismas y el documento “Términos y Condiciones de la Emisión”.

El BCP podrá realizar sondeos de mercado a los posibles participantes, conforme instrucción del Viceministerio de Economía y Planificación (VEP) y/o la Gerencia de Economía dependiente del VEP

**4. Presentación de propuestas:** Los operadores de las Casas de Bolsa habilitadas ingresarán las ofertas presentadas por sus respectivos clientes a través del SEN de la BVA. Cada operador deberá estipular el monto que desea adjudicarse y el precio (número entero seguido de hasta cuatro decimales) conforme a la tasa referencial para cada plazo. El precio a ser ofertado deberá incluir los intereses devengados desde la fecha de emisión o la última fecha de pago de intereses.

**5. Calendario de subastas:** Las subastas podrán ser realizadas en cada fecha mencionada a continuación:

Fechas de subastas
--------------------

26/03/2025
------------

25/06/2025
------------

24/09/2025
------------

26/11/2025
------------

El presente calendario se mantiene sujeto a posibles modificaciones en función de las condiciones del mercado.

**6. Operativa de la subasta:** La rueda de subasta se iniciará a las 9:00 horas y/o en el horario convenido. El VMEP podrá instruir la apertura de una segunda rueda en un horario a ser convenido, en cuyo caso el BCP podrá ponerse en contacto con los principales demandantes a fin de realizar un sondeo y comunicar a los mismos la realización de una segunda rueda. Las ruedas podrán tener una duración de 30 minutos cada una. La tasa referencial esperada de cada título con su respectivo precio para cada plazo, serán anunciados por la BVA al inicio de cada rueda para las reaperturas y creación de nuevos títulos. En el caso de las reaperturas la tasa referencial anunciada será la de rendimiento; para el caso de la creación de nuevos títulos será anunciada la tasa nominal de referencia y al término de la última rueda se determinará la tasa nominal (Tasa Cupón) correspondiente de cada título.

**7. Adjudicación:** El proceso de adjudicación se realizará en forma descendente en función a los montos ofertados, iniciándose con el monto más elevado, siguiendo con el segundo monto más elevado y así sucesivamente. La adjudicación se realizará por prorrateo entre las ofertas recibidas por cada serie, considerando el monto total a ser adjudicado en cada subasta.

La modalidad de adjudicación será instruida por el Viceministerio de Economía y Planificación, mediante carta instrucción a la BVA, y podrá modificarse según el mismo determine en sus instrucciones, que podrá ser por modalidad de precio único, de precios múltiples, u otra modalidad distinta. Asimismo, toda modificación a ese efecto será notificada mediante carta instrucción del Viceministerio de Economía y Planificación.

El monto a adjudicar para cada subasta se determinará conforme a los requerimientos presupuestarios del Ejercicio Fiscal y de acuerdo a la instrucción del Comité de Colocación de Títulos en el marco del monto total del programa aprobado. El Comité podrá declarar desierta la convocatoria sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión. Sin embargo, la decisión adoptada podrá basarse en condiciones financieras, políticas económicas, políticas presupuestarias, y cualquier otra condición considerada en base a la coyuntura de mercado y/o de otra índole.

**8. Precios:** Conforme con la Ley N.º 6638/2020, todas las operaciones vinculadas a los Títulos de Deuda del Tesoro Público, podrán ser realizadas a precios iguales, superiores o inferiores al valor par (o valor nominal), en función al precio de mercado. Las operaciones a precios inferiores o superiores al valor par procederán cuando las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros las justifiquen.

**9. Importe de las adjudicaciones a pagar por los oferentes:** El importe que cada oferente pagará al Ministerio se calculará multiplicando una centésima parte del Precio de corte por el valor de los títulos que le fueran adjudicados.

Se debitarán los fondos desde la Cuenta de Liquidación disponible de los Custodios Locales en el BCP siempre y cuando hayan sido adjudicados (para cartera propia o para terceros) y se acreditarán a la cuenta definida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección del Tesoro Público y comunicada por la Gerencia de Economía. La Casa de Bolsa Operante debe realizar la transferencia del monto íntegro del total adjudicado dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la fecha de subasta, en su cuenta en la LBTR del SIPAP habilitada en el BCP para

operar a través de los Sistemas de Pagos, con fondos de libre e inmediata disponibilidad, para su posterior pago al Ministerio.

Dentro del mismo plazo, que no podrá superar el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la fecha de subasta (fecha valor correspondiente), deberá realizarse la transferencia de los fondos a la Cuenta MIHA2052PYG «MEF – BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL – LEY N.º 7.408/2024» o en su caso a la Cuenta MIHA2053PYG «MEF - BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL - LEY N.º 6.638/2020», habilitadas en el BCP a nombre de la Dirección General del Tesoro Público, según corresponda.

**10. Pago del principal e intereses:** El pago de intereses se realizará de forma semestral y el principal al vencimiento de los títulos, de conformidad con todo Contrato vigente entre la BVA y la Depositaria de Valores del BCP, y con lo establecido en el Contrato de Agencia vigente entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Bolsa de Valores de Asunción, según corresponda.

En caso de que las fechas de pagos coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.

**11. Rescate anticipado de los Bonos:** En el marco de la Ley N.º 7408/2024, el MEF y/o los tenedores de títulos podrán manifestar su interés en realizar el rescate anticipado de los Bonos en circulación. La efectivización anticipada se producirá siempre y cuando exista acuerdo entre las partes, conforme las normativas legales y reglamentarias vigentes referentes a la materia.

**Nota:** En todo aquello no previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se aplicarán las disposiciones del Contrato de Agencia vigente entre el MEF y la BVA, del Decreto N.º 9301/2023, Decreto N.º 1519/2024, de las Resoluciones vigentes de la Bolsa de Valores de Asunción, del BCP y demás normativas vigentes en el mercado de valores, según corresponda.